



**S N C P**

SISTEMA NACIONAL  
INTEGRADO DE INFORMACIÓN  
CATASTRAL PREDIAL - PERÚ

# **INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA FICHA CATASTRAL RURAL**

# INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA FICHA CATASTRAL RURAL

## NÚMERO DE FICHA:

Es un número secuencial que va impreso en cada Ficha Catastral ubicado en la parte superior derecha que sirve de control para la Entidad Generadora de Catastro (EGC).

### Ejemplo:

Significa que la ficha impresa es la 000002

NÚMERO DE FICHA
000002

## CASILLERO 01: CÓDIGO ÚNICO CATASTRAL - CUC

Anotar los primeros ocho (08) dígitos que corresponden al rango asignado por el SNCP, en orden secuencial de acuerdo a la ubicación distrital correspondiente.

## CASILLERO 02: CÓDIGO HOJA CATASTRAL

Anotar el código que identifica la hoja catastral, el mismo que se encuentra en su margen superior derecha. De darse el caso, que se haya utilizado dos o más hojas para un predio, se considerará el código que identifica a la hoja en la que está contenida la mayor área del predio.

## CASILLERO 03: CÓDIGO DEL CONTRIBUYENTE DE RENTAS

Se anotará el código del contribuyente que origina la Oficina de Rentas. Este dato es generado por las municipalidades para la identificación de los ciudadanos que se encuentran tributando al municipio y se identifica en la declaración jurada del autoavalúo. En caso de ser omisos se dejará en blanco dicho casillero.

## CASILLERO 04: CÓDIGO PREDIAL

## CASILLERO 05: CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL.

Se anotará: Código que se llenará en gabinete

- En el Primer recuadro: El segundo dígito de la zona geográfica 7 si la zona es 17, 8 si la zona es 18 ó 9 de ser la zona 19.
- Del Segundo al Octavo recuadro: Los dígitos de la Unidad Orgánica Catastral Rural, constituida por el código de la hoja de la serie cartográfica a escala 1/10,000.
- Del Noveno al Décimo Cuarto recuadro: Se colocará los seis dígitos correspondientes a la Unidad Catastral – UC, correlativa asignada por la entidad generadora en función a un ámbito sector o proyecto de vuelo.

## UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO

### CASILLERO 06: DPTO. / DEPARTAMENTO:

El técnico catastral consignara el nombre del departamento que corresponda según la ubicación del predio.

### CASILLERO 07: PROV. / PROVINCIA:

El técnico catastral consignara el nombre de la provincia que corresponda según la ubicación del predio.

### CASILLERO 08: DIST. / DISTRITO:

El técnico catastral consignara el nombre del distrito que corresponda según la ubicación del predio.

*[Handwritten signature]*  
BSN

*[Handwritten signature]*  
INGENIERO

*[Handwritten signature]*  
INGENIERO

*[Handwritten signature]*  
IGN

*[Handwritten signature]*  
MINAM

*[Handwritten signature]*  
INGENIERO

*[Handwritten signature]*  
IGN

*[Handwritten signature]*  
MINAM



**CASILLERO 09: PROYECTO CATASTRAL**

Ámbito donde se desarrollan las acciones de levantamiento catastral, sea cual fuere la metodología empleada (fotografías aéreas, GPS/GNSS diferencial, estación total u otros). Dentro de un Proyecto catastral pueden establecerse más de una unidad territorial – UT, según lo defina la entidad generadora del catastro.

**CASILLERO 10: UNIDAD TERRITORIAL**

Ámbito geográfico o zona de trabajo definida por la entidad generadora del catastro, que involucra a un conjunto de predios rurales, en función a un distrito, proyecto de vuelo o plan de vuelo, valle o sector, en el que se ejecutan acciones de catastro, formalización y titulación de la propiedad rural; debiéndose tener en cuenta para su determinación y ubicación, los accidentes naturales notables, ríos, canales, carreteras, caminos, entre otros.

**CASILLERO 11: NOMBRE DEL VALLE.**

El técnico catastral deberá de consignar el nombre del Valle, de ser el caso, en forma precisa.

**CASILLERO 12: NOMBRE DEL SECTOR**

Se consignará el nombre del sector donde se ubique el predio, o en su defecto el caserío a donde corresponde el predio encuestado.

**CASILLERO 13: NOMBRE DEL PREDIO**

Se anotará el nombre del predio materia de la encuesta catastral. En caso que tenga nombre en los documentos que se tenga a la vista este deberá ser consignado en el casillero correspondiente.

**CASILLERO 14: NÚMERO DE FOTO.**

Se consignará el número de la fotografía, donde se visualice el predio o área objeto de la encuesta.

**CASILLERO 15: NÚMERO DE ORTOFOTO**

Se anotará en el recuadro en el caso que se trate de una ortofoto el número de la ortofotografía en donde se visualice el predio objeto de la encuesta.

**CASILLERO 16: IMAGEN SATELITAL**

Se consignará el tipo de imagen satelital utilizada para el levantamiento catastral del predio sea esta Lansad, Ikonos, QuirBird, Spot u otras.

**CASILLERO 17: UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR**

En caso de existir información catastral anterior en el valle o sector de trabajo donde se ubique el predio a encuestar, se consignará en el recuadro correspondiente el número de la Unidad Catastral, asignada en ese catastro.

**CASILLERO 18: COORDENADAS UTM DE REFERENCIA**

Se tomará la información de un punto de referencia dentro del predio materia de empadronamiento, predio que esta georeferenciado y vinculado a la Ficha Catastral Rural - FCR a través de la Unidad Catastral – UC, este valor se consignará con 02 (dos) decimales.

**CASILLERO 19: DATUM**

Información que se entiende se está recogiendo en el relevamiento de información con equipamiento para generar la base gráfica, con el Datum oficial WGS84.

**CASILLERO 20: ZONA**

Se consignará la zona geográfica en la que está ubicado el predio. En caso el predio se ubique entre 02 (dos) zonas geográficas, se considerará la zona en la que está contenida la mayor área del predio.

*Mina*  
MINCAU

*[Signature]*

*[Signature]*  
ZORPEI

*[Signature]*  
ZCA.

*[Signature]*  
MINAOM

*[Signature]*  
SON

*[Signature]*  
INSEMANET

*[Signature]*  
MEF

*[Signature]*  
IGN

## **IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR CATASTRAL**

### **CASILLERO 21: TIPO DE TITULAR:**

Persona Natural.- Es toda persona que tiene el pleno goce de los derechos civiles en el ordenamiento jurídico.

Personas Jurídicas.- Entes colectivos que la Ley le atribuye su capacidad de ejercer sus derechos y deberes. Conjunto de personas naturales con un fin generalmente lucrativo.

Se marcará de acuerdo a los siguientes criterios:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	PERSONA NATURAL
2	PERSONA JURIDICA

### **CASILLERO 22: TIPO DE DOCUMENTO IDENTIDAD**

Se anotará el código que corresponda al documento de identidad que presenta el titular catastral. Según sea el tipo se consignará con dos dígitos el código de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
01	No presentó documento
02	DNI
03	Carnet de Identidad de Policía Nacional del Perú.
04	Carnet de Identidad de Fuerzas Armadas
05	Partida de Nacimiento
06	Pasaporte
07	Carnet de Extranjería
08	Otros (especificar)

### **CASILLERO 23: ESTADO CIVIL / CONVIVENCIA**

Se anotará en el casillero correspondiente, el código del estado civil del titular catastral conforme a la siguiente Tabla:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
01	SOLTERO (A)
02	CASADO (A)
03	DIVORCIADO (A)
04	CONVIVIENTE
05	VIUDO (A)

### **CASILLERO 24: NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Una vez verificado el documento de identidad, el técnico catastral anotará en este casillero el número y/o letras del documento de identidad presentado por el titular catastral.

Este casillero se dejará en blanco cuando no se obtenga este dato.

Ejemplo: D.N.I.09156475

### **CASILLERO 25: NOMBRES**

El técnico catastral deberá tomar especial atención en la transcripción del nombre o nombres que figuran en el documento presentado que acredite la propiedad o posesión, el cual deberá coincidir con el documento de identidad, tomando en consideración las reglas básicas de nomenclatura indicado en el Anexo N°01.

### **CASILLERO 26: APELLIDO PATERNO**

Se deberá tomar especial atención en la transcripción del apellido paterno, simple o compuesto, que figuran en el documento presentado que acredite la propiedad o posesión, el cual deberá coincidir con el documento de identidad, tomando en consideración las reglas básicas indicadas en el Anexo N°01.

### **CASILLERO 27: APELLIDO MATERNO**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'SBN', 'ING', 'MEIF', and 'IGN']*



Se deberá tomar especial atención en la transcripción del apellido materno, simple o compuesto, tal como figura en el documento de identidad presentado para acreditar la propiedad o posesión, tomando en consideración las reglas básicas indicadas en el Anexo N°01.

En caso que el titular catastral sea casado o conviviente, se consignará los datos del cónyuge o conviviente en los casilleros 24 al 27 subsiguientes.

El técnico catastral deberá de considerar lo siguiente, según sea el caso:

#### **Persona Natural**

Se anotará los nombres y apellidos completos del titular catastral si es único, o de ambos si es sociedad conyugal.

#### **Titular Catastral desconocido**

Se anotará NNN en el casillero "nombres", dejando en blanco las demás casillas.

#### **Titulares Catastrales en Cotitularidad**

En caso de existir Cotitularidad, es decir, más de un titular con estado civil soltero (a), divorciado (a) o viudo (a), se anotará en los casilleros del 31 al 36 de la Ficha Catastral Rural, hasta un máximo de tres, caso contrario se hará uso de la ficha de cotitularidad.

Encaso los cotitulares fueran casados o convivientes, estos necesariamente de deberán anotar en una ficha de cotitularidad.

#### **Propiedad en Litigio**

En caso de detectar la existencia de litigios respecto del predio, este casillero se dejará en blanco y los datos se anotarán en el casillero 89.

El técnico catastral considerará una propiedad en litigio, cuando el interesado presente los documentos legales pertinentes. Si no fuera el caso se consignará como titular al que figure en el respectivo título.

#### **Titular Catastral fallecido**

Cuando el titular haya fallecido y no exista declaratoria de herederos del predio catastral, se anotará en el casillero 18 "Nombres" el término "Sucesión" seguido de los nombres del titular fallecido, y posteriormente se completará la información de los apellidos.

#### **CASILLERO 28: N° de R.U.C.**

Se anotará el Número de Registro Único de Contribuyente (R.U.C.), cuando se trate de personas jurídicas, debidamente inscritas en el registro de personas jurídicas.

#### **CASILLERO 29: RAZÓN SOCIAL**

Se anotará la razón social de la persona jurídica exactamente como está registrada en el documento presentado.

#### **CASILLERO 30: PERSONA JURÍDICA**

Se anotará el código que corresponda al tipo de persona jurídica de acuerdo a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Empresas
02	Cooperativa
03	Asociación
04	Comunidades Campesinas/Nativas
05	Otros (Especificar)

**01. Empresa:** Entidad en la que intervienen el capital y el trabajo como factores de producción de actividades industriales o mercantiles o para la prestación de servicios. Ejemplo: una empresa agroindustrial azucarera.

**02. Cooperativa:** Sociedad formada por productores, vendedores o consumidores con el fin de producir, comprar o vender de un modo que resulte más ventajoso para todos. Ejemplo: Cooperativa Agraria de Producción "San Gerónimo".

**03. Asociación:** Organización de personas naturales, jurídicas o de ambas, que a través de una actividad común tiene un fin no lucrativo.

Ejemplo: Clubes deportivos, partidos políticos, clubes provinciales, entidades religiosas.

**04. Comunidades Campesinas** son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería Jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios,

SBN

INGENIERIA

MEF

IGN



ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros, y del país. Constituye anexos de la Comunidad, los asentamiento humanos permanentes ubicados en territorio Comunal y reconocidos por la asamblea general de la Comunidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N°24656. **Las Comunidades Nativas** tiene origen en los grupos Tribales de la Selva y Ceja de Selva y están constituidos por conjunto de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio con asentamiento nucleado o disperso, conforme a lo dispuesto Decreto Ley N°22175.

05. Otros: (Especificar).

### **IDENTIFICACIÓN DE LOS COTITULARES CATASTRALES**

#### **CASILLERO 31, 32, 33, 34, 35 y 36**

Se consignará la identificación de los cotitulares catastrales, para ello usará el recuadro correspondiente, para lo cual verificará la documentación respectiva.

En los casilleros 35 y 36 se utilizará los códigos establecidos en los casilleros 22 y 23 respectivamente.

### **DOMICILIO FISCAL DEL TITULAR**

#### **CASILLERO 37: DEPARTAMENTO**

Se anotará el nombre del departamento correspondiente donde reside el titular catastral.

#### **CASILLERO 38: PROVINCIA**

Se anotará el nombre de la provincia correspondiente donde reside el titular catastral.

#### **CASILLERO 39: DISTRITO**

Se anotará el nombre del distrito correspondiente donde reside el titular catastral.

#### **CASILLERO 40: ANEXO / ZONA / SECTOR / CASERÍO**

Se anotará el nombre del anexo, zona, sector o caserío donde reside el titular catastral.

#### **CASILLERO 41: CALLE / VIA**

Se anotará el nombre de la vía o calle que corresponda a la residencia del titular catastral.

#### **CASILLERO 42: NÚMERO MUNICIPAL / LOTE**

Se anotará el número o lote que corresponda a la residencia del titular catastral.

#### **CASILLERO 43: NOMBRE DEL PREDIO**

Se anotará el nombre del predio de algún documento que presente el administrado, caso contrario se anotará el nombre que el administrado declare.

#### **CASILLERO 44: TELEFONO FIJO**

Se consignará el número de teléfono fijo propio o de algún familiar, amigo donde poder comunicarse o dejar algún aviso.

#### **CASILLERO 45: CELULAR**

Se consignará el número del teléfono móvil personal.

#### **CASILLERO 46: CORREO ELECTRONICO**

Se consignara la dirección del correo electrónico personal.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin: 'X', 'IMM', 'L', 'UNCO', 'D', 'DEPAR', 'X', 'I.C.', 'MINA', 'SBN', 'INGEAMET', 'JMEF', 'IGN']*



## CONDICIÓN ESPECIAL DEL TITULAR

### CASILLERO 47: CÓDIGO

Se anotará el código que corresponda de acuerdo a la siguiente Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Gobierno Central
02	Gobierno Local
03	Gobierno Regional
04	La Sociedad de Beneficencia Pública
05	Hospital
06	Entidad Religiosa
07	Cuerpo General de Bomberos
08	Universidad
09	Centro Educativo
10	Comunidad Campesina / Nativa
11	Organismo Internacional
12	Organización Política
13	Patrimonio Cultural de la Nación
14	Organización Sindical
15	Organización de Discapacitados
16	Pensionista
17	Gobierno Extranjero

**01. Gobierno Central:** Conforman todas las entidades de la Administración Pública que realizan acciones del Gobierno Nacional no descentralizadas. Ejemplo: Congreso de la República, Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de la Producción, Ministerio de Justicia, Ministerios de Trabajo y Promoción Social, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Educación, Ministerio de Agricultura y Riego, etc.

**02. Gobierno Local:** Se considera en este tipo a las Municipalidades Provinciales y Distritales.

**03. Gobierno Regional:** Son organismos de Gobierno autónomo descentralizado a nivel Regional.

**04. Beneficencia Pública:** Se consideran en este tipo a las propiedades de la Beneficencia Pública.

**05. Hospitales:** Se considera en este tipo a todas las propiedades destinadas a brindar el servicio de salud

**06. Entidades Religiosas:** Se consideran a las iglesias, confesiones e instituciones religiosas de cualquier culto, así como sus federaciones o confederaciones. No se admiten como Entidad Religiosa a las organizaciones que tengan fines lucrativos.

**07. Compañía de Bomberos:** Agrupan a los bomberos voluntarios. Son reconocidas autorizadas por el Comando Nacional. Dependen jerárquica, económica, administrativa y operativamente de las Comandancias Departamentales.

**08. Universidades:** Institución de enseñanza superior que comprende diversas facultades, y que confiere los grados académicos correspondientes. Tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

**09. Centro Educativo:** Lugares donde se desarrollan actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. En ellos, se promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte.

Pueden ser públicos o privados. Ejemplo. Colegios, Universidades, Institutos, Academias.

*M. I. N. C. U. L.*  
*D. P. R. A.*  
*J. C. L.*

*M. I. N. A. G. R. I.*   *S. B. N.*   *I. N. G. E. R. M. E. T.*   *J. I. M. E. F.*   *I. G. N.*



**10. Comunidad Campesina** son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería Jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros, y del país. Constituye anexos de la Comunidad, los asentamiento humanos permanentes ubicados en territorio Comunal y reconocidos por la asamblea general de la Comunidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N°24656. **Las Comunidades Nativas** tiene origen en los grupos Tribales de la Selva y Ceja de Selva y están constituidos por conjunto de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio con asentamiento nucleado o disperso, conforme a lo dispuesto Decreto Ley N°22175.

**11. Organismos Internacionales:** Entidades creadas en mérito a acuerdos internacionales, destinadas a brindar servicios de asistencia y apoyo a las relaciones entre las naciones que las integran. Ejemplo: Organización de las Naciones Unidas – ONU y todas sus organizaciones como la UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), OMS (Organización Mundial de la Salud), UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura), la Organización de Estados Americanos – OEA, el Banco Mundial – BM, el Fondo Monetario Internacional – FMI,

**12. Organizaciones Políticas:** Es la persona jurídica que adquiere vigencia por su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, que a través de la actividad política, dentro y fuera de períodos electorales, formula propuestas o programas de gobierno, contribuyendo a la formación de la voluntad ciudadana y la manifestación de ésta a través de los procesos electorales.

El término de organización política comprende a los Partidos Políticos con alcance nacional, a los movimientos de alcance Regional o departamental, a las alianzas políticas y/o electorales formadas entre ellos, y a las organizaciones locales constituidas para un proceso electoral determinado, según las normas que las regulan. Son personas jurídicas de derecho privado.

**13. Patrimonio Cultural de la Nación:** Predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura - INC, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

**14. Organización Sindical:** Entidades conformadas por trabajadores o prestadores de servicios que de manera organizada, buscan fortalecer sus vínculos, promoviendo la defensa de los intereses laborales de sus agremiados.

**15. Organismos de Discapacitados:** Entidades sin fines de lucro, que buscan apoyar la rehabilitación de personas con discapacidades a fin de que se puedan integrar a la vida productiva y desarrollarse mejorando su calidad de vida. Ejemplo: Organismos de apoyo a ciegos, centros de rehabilitación de parálíticos.

**16. Pensionista:** Persona que tiene derecho a percibir y cobrar una pensión, conforme a los aportes que hubiera realizado al Sistema Nacional (ONP) o Privado de pensiones (AFP) en su vida laboral.

**17. Gobierno Extranjero:** Se consideran en este tipo a las sedes de las embajadas, Delegaciones y Consulados de Gobiernos Extranjeros, así como las residencias de sus representantes diplomáticos, las oficinas dependientes de sus Embajadas, Delegaciones o Consulados, y las sedes de Organismos Internacionales reconocidos oficialmente.

## CONDICIÓN DEL PREDIO

### CASILLERO 48: CONDICIÓN DE TITULAR

Se anotará el código que corresponda a la condición de titularidad de acuerdo a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Propietario Único
02	Sucesión Intestada

*SBN*

*INGEMMET*

*MINER*

*IGN*



- 03 Poseedor
- 04 Sociedad Conyugal
- 05 Cotitularidad
- 06 Litigio
- 07 Otros (especificar)

01. **Propietario único:** Cuando existe un único titular catastral del predio. También se considerará en el caso de sociedad conyugal (matrimonio) bajo el régimen de separación de bienes.

02. **Sucesión Intestada:** Cuando el derecho de propiedad se adquiere por herencia y no se ha efectuado la partición de bienes.

03. **Poseedor:** Cuando se ejerce el dominio de la propiedad sin tener Título de Propiedad que lo respalde.

04. **Sociedad Conyugal:** Cuando la propiedad es adquirida dentro del matrimonio bajo el régimen de la sociedad de gananciales.

05. **Cotitularidad:** Cuando el derecho de propiedad o de posesión está dado en forma conjunta y en porcentaje definido por varios titulares catastrales, debiendo llenar la Ficha Catastral en el rubro correspondiente.

06. **Litigio:** Cuando una propiedad posee algún tipo de problema legal entre dos o más personas naturales o jurídicas.

07. **Otros (especificar):** Otras condiciones de titularidad no considerados en los rubros anteriores y que se debe especificar.

**CASILLERO 49: FECHA INICIO OCUPACIÓN.**

Se anotará la fecha de ocupación del predio, debiéndose verificar de acuerdo a la documentación existente.

**CASILLERO 50: INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.**

En el caso en que el predio materia de la encuesta se encuentre inscrito en Registros Públicos se anotará el código de acuerdo a la siguiente Tabla.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Partida Electrónica
02	Código de Predio
03	Ficha
04	Tomo / Folio
05	Antecedente Registral

**CASILLERO 51: NÚMERO DE PARTIDA REGISTRAL**

Se anotará el número de la partida electrónica, ficha, tomo y folio, según corresponda.

**CASILLERO 52: FECHA DE INSCRIPCIÓN**

Se anotará la fecha de la inscripción del predio, indicando dd/mm/aaaa.

**CASILLERO 53: DOCUMENTO SOBRE PROPIEDAD**

Se anotará la modalidad de adquisición del predio de acuerdo a los documentos presentados por el titular. Se anotará el código que corresponda a la forma de adquisición del predio de acuerdo a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Compra Venta
02	Anticipo de Legítima
03	Testamento
04	Donación
05	Adjudicación
06	fusión
07	expropiación
08	Permuta
09	Prescripción adquisitiva

MINA  
MINA  
MINECUL  
COOPRA  
JCL  
MINA  
SBN  
INGENIERO  
JMEP  
IGN

10	Cesión de derechos y acciones
11	Declaratoria de herederos
12	Adjudicación por Reforma Agraria a título gratuito (oneroso)
13	Sentencia Judicial
14	Otros (Especificar)

**01. Compra venta.-** Contrato a través del cual, el vendedor se obliga a transferir la propiedad de un bien al comprador y éste a pagar su precio en dinero.

**02. Anticipo de legítima.-** Conocido también como anticipo de herencia. La legítima constituye la parte de la herencia de la que no puede disponer libremente el testador cuando tiene herederos forzosos.

**03. Testamento.-** Declaración en forma solemne de una persona disponiendo de sus bienes y acciones para después de su fallecimiento. Documento donde consta en forma legal la voluntad del testador.

**04. Donación.-** Contrato por el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. La donación de bienes inmuebles debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles, donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad.

**05. Adjudicación.-** Una de las formas de adquisición de la propiedad. La adjudicación puede darse a título oneroso o a título gratuito.

**06. Fusión.-** Es la integración de dos o más entidades u órganos en uno solo, dentro de un proceso de Reorganización, sobre la base del hecho de que las funciones y/o actividades que desarrollan, son iguales o similares y que se llevan a cabo en un mismo ámbito geográfico; o que es necesario potenciar dichas funciones y actividades mediante su integración.

**07. Expropiación.-** Privación de la propiedad, por causa de utilidad pública o interés preferente, y a cambio de una indemnización previa.

**08. Permuta Predial.-** Por la permuta de propiedad predial, el Estado se obliga a transferir un predio o una parte de un predio de su dominio privado de libre disponibilidad, a una entidad pública o a una persona de derecho privado, a cambio de que se le transfiera también la propiedad de otro predio u otros bienes. También puede darse entre particulares.

**09. Prescripción Adquisitiva del Bien Inmueble.-** La propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años. Se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe.

**10. Cesión de Derechos / Acciones.-** Forma de transmisión de las obligaciones. Consiste en un cambio de uno de los sujetos de la relación obligatoria. Traspaso de bienes, derechos, acciones o créditos entre personas vivas.

**11. Declaratoria de Herederos.-** Tiene por objeto designar a los herederos legales de aquellas personas que han fallecido sin otorgar testamento, o si éste ha sido declarado nulo, invalidado o caduco. El trámite se puede realizar vía judicial o notarial. Conforme al Nuevo Código Civil, se denomina Sucesión Intestada.

**12. Adjudicación por Reforma Agraria a Título gratuito (oneroso).-** Entrega en propiedad del predio afectado por Reforma Agraria a título gratuito u oneroso.

**13. Sentencia Judicial.** - Pronunciamiento o decisión final emitida en un proceso judicial que declara u otorga propiedad.

**14. Otros (especificar).-** Otras condiciones de forma de adquisición no considerados en los rubros anteriores y que se debe especificar.

*b*  
*ti NINCU*

*INCU*

*D*

*DEOPRI*

*X*  
*SC*

*MIRABET*

*CBN*

*INGENIERO*

*J. N. E. F.*

*16*

**CASILLERO 54: FECHA DE ADQUISICION**

**DOCUMENTOS SOBRE POSESION**

**CASILLERO 55: PRUEBAS OBLIGATORIAS**



Prueba que acredita la posesión continua, pacífica, pública y como propietario del predio rústico, la que debe contener datos de identificación del poseedor y del predio, cuando corresponda. Se marcará con una "X" el recuadro correspondiente al documento presentado.

### CASILLERO 56: PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Documentos que debe contener datos de identificación del poseedor, del predio, y fecha de expedición del documento.

Se consignará en el recuadro correspondiente las siglas siguientes, según corresponda al tipo de documento:

- O : Original
- CS : Copia Simple
- CL : Copia Legalizada
- CC : Copia Certificada.

### CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PREDIO

#### CASILLERO 57: AREA DEL TERRENO

Se identificará sobre la foto, plano u orto imagen, los linderos del predio o mediante el empleo de equipos de medición se obtendrá el área del terreno, previo proceso en gabinete, consignando la medida en hectáreas con aproximación a cuatro decimales.

#### CASILLERO 58: AREA DECLARADA

Se anotará de preferencia el área del título o de la última Declaración Jurada de Autoavalúo y, de no contar con estos documentos, se podrá solicitar el dato al declarante.

#### CASILLERO 59: VIVIENDA / CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Se marcará (n) con una "X" el (los) tipo(s) de construcción(es) o instalación(es) existente(s) de acuerdo a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Vivienda
02	Establo
03	Corral
04	Galpón
05	Invernadero
06	Reservorio
07	Deposito
08	Sitio y zona arqueológica.
09	Otros

**01 Vivienda:** Es el lugar cerrado y cubierto habitado por personas, que ofrece refugio y les protege de las condiciones climáticas adversas, además de proporcionar intimidad y espacio para guardar pertenencias y desarrollar actividades cotidianas. Los datos del área construida, detalles constructivos y de acabados, serán llenados en los casilleros del 60 al 72 de la Ficha Catastral Rural.

En caso de existir instalaciones y/o construcciones en el predio, los detalles de estas estructuras serán llenados en los casilleros del 73 al 79 de la Ficha Catastral Rural.

**02 Establo:** Son las construcciones e instalaciones cubiertas, destinadas para el manejo y descanso del ganado con comederos, pajares, salas de ordeño ubicados en el predio.

**03 Corral:** Son las construcciones e instalaciones descubiertas, destinadas para el manejo y descanso del ganado con comederos, pajares, salas de ordeño ubicados en el predio.

**04 Galpón:** Construcción generalmente de grandes dimensiones que se suele utilizar como criadero de animales, especialmente aves, aunque también puede servir de depósito de mercaderías o máquinas.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin: a large signature, 'MIN CUL', 'COPIA', 'JCA', 'MINA EM', 'SBN', 'INGENIERO', 'JIMEF', 'IGN']*

**05 Invernaderos:** Lugar cerrado, estático y accesible a pie, preparado artificialmente para para proteger plantas del exceso de frío en ciertas épocas del año, tanto las decorativas como las hortícolas fuera de su ambiente y clima habituales, dotado de una cubierta exterior translúcida de vidrio o de plástico, que permite el control de la temperatura, la humedad y otros factores.

**06 Reservorio:** Área natural o artificial sostenida y usada para almacenar agua.

**07 Deposito:** Es la construcción generalmente de material rústico acondicionado y ubicado en el predio, destinado a guardar productos para la siembra y cosecha como semillas, abonos, insecticidas, y/o para guardar instrumentos de labranza y cosecha u otros de uso en la explotación del predio.

**08 Sitio y Zona Arqueológico:** Restos que evidencian actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico, tanto en la superficie como en el sub suelo.

**09 Otras:** Las instalaciones o construcciones que existan diferentes a los anteriores como: silos, galpones de aves, invernaderos, pozos, tanques elevados, reservorios, canales revestidos, etc.

**CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA**

Se consignará la vivienda, considerando una fila para cada piso, sótano o mezzanine; así como también cuando la edificación tenga diferentes características de construcción y /o antigüedades diferentes.

**CASILLERO 60: N° PISO, SÓTANO, MEZZANINE**

Se anotará el número del piso, sótano o mezzanine en el que se encuentra el predio catastral:

Para Piso: se indicará el nivel, desde el primer piso (01 más bajo) hasta el piso setenta (70 más alto).

Para Mezzanine: se indicará el nivel M1 (más bajo) hasta M9 (más alto)

Para Sótano: se indicará el nivel S1(más alto) hasta el S9 (más bajo).

**CASILLERO 61: FECHA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Se anotará la fecha de culminación de la construcción, según la Declaratoria de Fábrica, Conformidad de Obra, Finalización de obra o de documentos registrales. Se anotará el año de la construcción (con cuatro dígitos).

Cuando no se pueda acreditar la antigüedad de las construcciones (también en construcciones recientes), el técnico catastral optará por colocar de forma transitoria la fecha de levantamiento catastral, colocando en el casillero de observaciones "Declaratoria de Fábrica por regularizar" hasta que el titular catastral valide o rectifique dicha información.

Ejemplo:

Para Junio del 2006 se anotará:

**Casillero 75:** año 2006

**CASILLERO 62: MEP/ MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE**

El técnico catastral anotará el código que corresponda al material que predomina en las estructuras de la construcción según la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Concreto
02	Ladrillo

Handwritten signatures and initials on the left margin: *UNAM*, *UNICUL*, *COFOPE*, *SA.*, *MINDU*, *SBN*, *INGENIER*, *J.M.E.F.*, *DIGN*



03	Adobe (Quincha, Madera, otros)
----	--------------------------------------

**CASILLERO 63: ECS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

El técnico catastral anotará el código que corresponda a las condiciones en la que se encuentra la construcción, en cuanto a su mantenimiento y condiciones generales (estructuras, acabados, instalaciones), según la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Muy bueno
02	Bueno
03	Regular
04	Malo

01. **Muy bueno:** Para construcciones terminadas que reciben mantenimiento permanente y no presentan deterioro alguno.
02. **Bueno:** Para construcciones que reciben mantenimiento permanente y sólo presentan deterioro en los acabados por el uso normal.
03. **Regular:** Para construcciones que reciben mantenimiento esporádico, cuya estructura no tiene deterioro o si lo tienen no la compromete y es subsanable, o que los acabados e instalaciones tienen deterioros visibles debido al uso normal.
04. **Malo:** Para construcciones que no reciben mantenimiento y presentan deterioros que comprometen la estructura sin peligro de desplome y que los acabados e instalaciones tienen visibles desperfectos.

**CASILLERO 64: ECC/ESTADO DE LA CONSTRUCCIÓN**

El técnico catastral anotara el numeral que corresponda a la situación de avance o culminación de la construcción por niveles. Anotará el código que corresponda de acuerdo a la siguiente Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Terminado
02	En Construcción
03	Inconclusa
04	En Ruinas

01. **Terminado.-** Cuando la edificación se encuentre concluida, habitable y/o cuente con la

MIRAM  
MUNICIPAL  
COOPERA  
TEL

SSN INGEOMET MEF IGN

conformidad de obra.

**02. En Construcción.-** Cuando la edificación se encuentre en proceso.

**03. Inconclusa.-** Cuando la edificación se encuentre construida parcialmente y las obras paralizadas.

**04. En Ruinas.-** Cuando la edificación se encuentre en estado de conservación ruinoso. Para las construcciones en la que la estructura presenta un deterioro tal que hace presumir su colapso, se llenará los datos técnicos (características del predio).

#### **CASILLEROS 65,66,67,68,69,70,71: CATEGORÍAS**

De acuerdo a las características de las construcciones que presenta el predio, el técnico catastral determinará las categorías o conjunto de identificadores de las características de la construcción, referidos a sus estructuras, acabados e instalaciones eléctricas y sanitarias. Se basará en la Tabla de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones dados por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, de acuerdo a la ubicación geográfica del predio se usará la tabla de la costa, sierra o selva que rigen para el año en curso.

De acuerdo a los materiales predominantes que se presenten en el predio catastral, se asignará las categorías correspondientes, conforme al Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación.

Cuando un predio catastral tuviera diferentes características en el mismo piso, se aplicará la característica predominante.

#### **CASILLERO 72: ÁREA CONSTRUIDA VERIFICADA**

El técnico catastral verificará la medida de la edificación en campo, con la cual efectuará el cálculo del área construida correspondiente, y se consignará dicha área en este casillero con aproximación de dos decimales.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES**

Se consignará las construcciones e instalaciones, consideradas en los numerales del 02 al 09 del casillero 59, considerando una sola fila por cada tipo de construcción; así como también cuando la construcciones o instalaciones a pesar de ser del mismo tipo, tengan diferentes características de construcción y/o antigüedades diferentes.

#### **CASILLERO 73: TIPO**

En este casillero se consignarán y detallarán todas las construcciones referidas entre los numerales del 02 al 09 del casillero 59

#### **CASILLERO 74: CANTIDAD**

En este casillero se consignará en números la cantidad de construcciones que tengan las mismas características físicas (áreas y perímetros).  
Ejemplo: 2 Corrales, 3 galpones, etc.

#### **CASILLERO 75: AREAS / VOLUMENES**

En este casillero se consignará el área en metros cuadrados que ocupa determinada construcción (es) e instalación (es), y el porcentaje que representa respecto al área total del predio.

**En caso de existir reservorios consignar el volumen de la estructura en metros cúbicos.**

#### **CASILLERO 76: FECHA DE CONSTRUCCION**

Se anotará la fecha de culminación de la construcción, según los documentos presentados por el titular.

Se anotará el año de la construcción (con cuatro dígitos).

MIMAM  
INCU  
DORRE  
JCU  
NAGN  
SSN  
INGENIET  
JMEF  
IGN



Quando no se pueda acreditar la antigüedad de las construcciones (también en construcciones recientes), el técnico catastral optará por colocar de forma transitoria la fecha estimada de la construcción.

### **CASILLERO 77: MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE**

El técnico catastral anotará el código que corresponda al material que predomina en las estructuras de la construcción según la siguiente tabla:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
01	Concreto
02	Ladrillo
03	Adobe
04	Quincha
05	Madera
06	Otros (Especificar)

### **CASILLERO 78: ESTADO DE CONSERVACIÓN**

El técnico catastral anotará el código que corresponda a las condiciones en las que se encuentra la construcción, en cuanto a su mantenimiento y condiciones generales (estructuras, acabados, instalaciones), según la siguiente tabla:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
01	Muy bueno
02	Bueno
03	Regular
04	Malo
05	Muy Malo

**01. Muy bueno:** Para construcciones terminadas que reciben mantenimiento permanente y no presentan deterioro alguno.

**02. Bueno:** Para construcciones que reciben mantenimiento permanente y sólo presentan deterioro en los acabados por el uso normal.

**03. Regular:** Para construcciones que reciben mantenimiento esporádico, cuya estructura no tiene deterioro o si lo tienen no la compromete y es subsanable, o que los acabados e instalaciones tienen deterioros visibles debido al uso normal.

**04. Malo:** Para construcciones que no reciben mantenimiento y presentan deterioros que comprometen la estructura sin peligro de desplome y que los acabados e instalaciones tienen visibles desperfectos.

**05. Muy Malo:** Para las construcciones en la que la estructura presenta un deterioro tal que hace presumir su colapso y cuyo único valor es el de los materiales recuperables.

### **CASILLERO 79: ESTADO DE LA CONSTRUCCIÓN**

El técnico catastral anotará el numeral que corresponda a la situación de avance o culminación de la construcción por niveles, anotará el código que corresponda de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
01	Terminado
02	En Construcción
03	Inconclusa
04	En Ruinas
05	Otros

**01. Terminado.-** Cuando la edificación se encuentre concluida, habitable y cuente con la conformidad de obra.

**02. En Construcción.-** Cuando la edificación se encuentre en proceso.

**03. Inconclusa.-** Cuando la edificación se encuentra construida parcialmente y las obras paralizadas.

**04. En Ruinas.-** Cuando la edificación se encuentra en estado de conservación muy malo. Para las construcciones en la que la estructura presenta un deterioro tal que hace presumir su colapso.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

05. Otros.- Corresponde a otros estados de construcción.

### DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

#### CASILLERO 80: CÓDIGO DE USO

Se consignará el código de uso en el recuadro correspondiente para ello deberá de verificar in-situ el uso predominante del predio y anotará según corresponda de acuerdo a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Terreno de cultivo
02	Terreno desnudo
03	Cobertura arbórea
04	Pastos naturales
05	Uso no agrícola
06	Turístico / Recreacional
07	Eriazo

- 01. Terreno de cultivo.-** Superficie de terreno dedicada a una explotación económica, con siembras rotativas o permanentes.
- 02. Terreno desnudo.-** Superficie de terreno no apta para realizar una actividad económica de explotación agrícola.
- 03. Cobertura arbórea.-** Superficie de terreno cubierto de Forestación.
- 04. Pastos naturales.-** Superficie de terreno cubierto de vegetación herbácea.
- 05. Uso no agrícola.-** Superficie de terreno dedicada a una actividad de explotación no agrícola.
- 06. Turístico / Recreacional.-** Superficie de terreno con aptitud agrícola y destinada a alguna actividad turística y/o recreacional.
- 07. Eriazo.-** Superficie de terreno con aptitud agropecuaria no cultivada por falta o por exceso de agua.

#### CASILLERO 81: CLASIFICACIÓN DE USO ACTUAL

Se anotará el código que corresponda a la clasificación de uso actual de la tierra de acuerdo a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Agrícola
02	Ganadera
03	Avícola
04	Forestal
05	Agro-industrial
06	Otros (Especificar)

- 01. Agrícola.-** Superficie de terreno dedicada a la explotación y utilización del suelo para el desarrollo de cultivos, con siembras rotativas o permanentes.
- 02. Ganadera.-** Superficie de terreno dedicada a la crianza de diferentes tipos de ganado.
- 03. Avícola.-** Superficie de terreno dedicada a la crianza de aves.
- 04. Forestal.-** Superficie de terreno dedicada principalmente para la producción de especies maderables o de protección.
- 05. Agro-industrial.-** Superficie de terreno con porcentaje de área dedicada a la industria.
- 06. Otros.-** Superficie de terreno que no se encuentra dentro de ninguna de las anteriores.

### EXPLORACIÓN DEL PREDIO Y CLASIFICACION POR SU CAPACIDAD DE USO

#### CASILLERO 82: AGRICOLA

En este rubro se la levantará la información de:

SSN INGENIERO JIMÉZ IGN



- a) **Uso Actual:** Se detallará el cultivo existente en el predio, pudiendo ser un cultivo anual, permanente, pasto natural, especie forestal, o estar el terreno en preparación o descanso, consignando el área que ocupa, expresada en porcentaje sin decimales.
- b) **Estimado en campo:** Esta información será llenada en el predio por el verificador de acuerdo a la declaración del titular catastral o su representante, la misma que será contrastada con la observación y apreciación técnica del verificador. La información brindada en este rubro no reemplaza a la definida en la norma referida a Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor – CT-CUM.
- c) **Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor:** De existir información sobre la Clasificación de Tierras por Capacidad de Uso Mayor – CT-CUM, esta información será llenada en gabinete y debiendo previamente ser analizada respecto a la escala del plano existente con las áreas de los predios a ser levantados antes de la salida a campo.  
Cabe precisar que, en esta FCR, no se deberá consignar la información obtenida a través de la R.M. N° 194-2017-MINAGRIC.
- d) **N° Plantas:** Tratándose de predios con cultivos permanentes, se consignará el número de las plantas existentes en el predio.

**CASILLERO 83: GANADERIA / CRIANZA**

Se marcará el código correspondiente a la especie de ganado existente en el predio, para ello se utilizará el recuadro correspondiente, y se detallará la raza o especie; así como la cantidad por cada especie.

CÓDIGO	RAZA / ESPECIE
01	Vacuno
02	Ovino
03	Caprino
04	Camélidos
05	Porcino
06	Avicultura
07	Animales menores

**01 Vacuno:** Corresponde a las diferentes razas de crianza y explotación de ganado vacuno que existen en los corrales, establos o en los pastizales del predio, sean de carne o de leche

**02 Ovino:** Corresponde a las diferentes razas de crianza y explotación de ganado ovino que existen en los corrales o en los pastizales del predio, sean de carne o lana

**03 Caprino:** Corresponde a las diferentes razas de crianza y explotación de ganado caprino que existen en los corrales o en los pastizales del predio, sean de carne o de leche

**04 Camélidos:** Corresponde a las diferentes razas de crianza y explotación de especies de camélido que existen en los corrales o en los pastizales del predio, sean de carne o lana.

**05 Porcino:** Corresponde a los diferentes tipos de crianza y explotación de cerdos que existen en los corrales y/o en los pastizales del predio.

**06 Avicultura:** Corresponde a la crianza de aves de corral en galpones.

**07 Animales menores:** Corresponde a otras crianzas tipo cuyes u otros que signifiquen actividad económica y que existen en el predio

**CASILLERO 84: RIEGO**

Se anotará el código del sistema de riego que tiene el predio de acuerdo al siguiente cuadro:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Riego por Gravedad.
02	Riego Tecnificado.
03	Secano
04	Otros

MINAGRIC  
MINAGRIC  
MINAGRIC  
ICL.  
MINAGRIC

MINAGRIC

SSN

INGENIERO

INGENIERO

IGN



**01 Riego por Gravedad:** Para aquellos terrenos que son regados por efecto de la gravedad cuya fuente principal de captación del agua es el río, pozo instalado en el mismo predio u otra fuente de agua.

**02 Riego Tecnificado:** Terrenos que son regados a través de un sistema de riego tecnificado instalado en el predio, cuya fuente de captación de agua proviene de un reservorio o pozo los cuales pueden ser por aspersión, goteo, micro aspersión, etc.

**03 Secano:** Terrenos que se cultivan con el agua proveniente de las lluvias.

**04 Otros:** Aquellos terrenos que son regados con aguas provenientes de otras fuentes.

#### **CASILLERO 85: DERECHO DE USO DE AGUA**

Se consignará el derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua - AAA, las clases de derechos de uso de agua son:

01. Licencia de uso.

02. Permisos de uso.

03. Autorizaciones de uso de agua.

**01 Licencia de uso de agua:** Derecho mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del consejo de cuenca respectivo, otorga la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en las resoluciones que la otorga.

**02. Permiso de uso de agua:** Derecho otorgado en épocas de superávit hídrico, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual.

**03. Autorización de uso de agua:** La Autoridad Administrativa de Agua, otorga autorizaciones por un periodo no mayor de 02 (dos) años.

**04. Sin Derecho de Uso de Agua:** No tiene ningún derecho otorgado por la AAA.

#### **CASILLERO 86: FUENTE HIDRICA**

Se marcara el (los) código (s) de la (s) fuente (s) del recurso hídrico del cual se abastece el predio de acuerdo al siguiente cuadro:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Agua superficial
02	Agua subterránea
03	Aguas residuales
04	Aguas desalinizadas
05	Aguas atmosféricas

**01 Aguas superficiales:** Aguas superficiales son las aguas que circulan sobre la superficie del suelo, como quebradas, ríos, arroyos, embalses, lagunas, canales, estuarios, humedales y manantiales.

**02 Aguas subterráneas:** Es la obtenida a través de pozos, excavación o túnel vertical que perfora la tierra, hasta una profundidad suficiente para alcanzar la reserva de agua subterránea de una capa freática.

**03. Aguas residuales:** Son aguas usadas y son de origen doméstico, también se les llama aguas servidas, fecales o cloacales. Son residuales, habiendo sido usada el agua, constituyen un residuo, algo que no sirve para el usuario directo; y cloacales porque son transportadas mediante cloacas (del latín cloaca, alcantarilla), nombre que se le da habitualmente al colector.

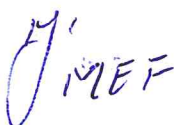
**04 Aguas desalinizadas:** Son las aguas utilizadas luego de un proceso tecnológico que hace posible la eliminación de sales minerales del agua para convertirla en agua sin exceso de sales, o como se conoce comúnmente, en agua dulce.

**05. Aguas atmosféricas:** Es el agua que contiene la atmósfera en forma de vapor o de gotas microscópicas y que proviene de la evaporación que sufre en la superficie de la tierra (mares, ríos, lagos, etc.), así como de la evapotranspiración, y que suele captarse con atrapanieblas o capta nieblas.

#### **CASILLERO 87: CERCANIA A RIO (para caso de selva) O CARRETERA**

  
SBN

  
INGEMMET

  
IMEF

  
IGN



Se anotará el código de cercanía a río (para casos de selva) o carretera que tiene el predio de acuerdo al siguiente cuadro:

**CÓDIGO DESCRIPCIÓN**

- 01 Hasta 1 Km.
- 02 De 1 a 2 Km.
- 03 De 2 a 3 Km.
- 04 Hasta 3 Km.

- 01. Hasta 1 Km: Para predios que se ubican a menos de 1 Km., de distancia de un río o carretera.
- 02. De 1 a 2 Km: Para predios que se ubican a una distancia entre 1 y 2 Km. de distancia de un río o carretera.
- 03. De 2 a 3 Km: Para predios que se ubican a una distancia entre 2 a 3 Km., de distancia de un río o carretera.
- 04. Mas de 3 Km: Para predios que se ubican a una distancia mayor de 3 Km.

**CASILLERO 88: CUMPLE CON LA EXPLOTACION ECONOMICA**

Marcará **SI** de ser el caso que cumpla con la explotación económica, y **NO** del caso que no cumpla con la explotación económica del predio.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**CASILLERO 89: IDENTIFICACIÓN DE LOS LITIGANTES**

Se anotará la siguiente información cuando el predio se encuentre en Proceso Judicial (Litigio):

- Tipo de Documento (TD)
- Número de Documento
- Apellidos y Nombres de los Litigantes

**OBSERVACIONES**

En este casillero el técnico catastral anotará la información complementaria adicional a la Ficha Catastral Rural, la cual será:

1. En caso el verificador catastral, la autoridad, el administrado, sus vecinos o colindantes, adviertan la existencia de restos arqueológicos, deberá consignarse este hecho en el rubro de observaciones e informar al MINCUL, según la norma vigente sobre la materia.
2. Cuando **NO** exista información de CT-CUM, esta se llenará conforme a lo indicado en el literal b) de la Casilla 82.
3. Predios con difícil ubicación, se consignará en el rubro de observaciones una referencia notable y de naturaleza permanente.

**CASILLERO 90: PRESENTA FORMATO DE DESIGNACION DE REPRESENTANTE**

En caso sea el representante el que esté presente al momento de realizar el relevamiento de la información del predio, este deberá presentar el documento de designación.

**CASILLERO 91: FIRMA DEL DECLARANTE**

En este casillero se deberá colocar:

- DNI
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno
- Fecha

**CASILLERO 92: FIRMA DEL TESTIGO A RUEGO**

En este casillero se deberá colocar:

- DNI
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'MINCUL', 'UNICU', and 'DFOPE']*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'MINA D', 'SSN', 'INGENIERO', 'MIEF', and 'IGN']*

- Fecha

**CASILLERO 93: FIRMA DEL SUPERVISOR**

En este casillero se deberá colocar:

- DNI
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno
- Fecha

**CASILLERO 94 VISTO BUENO /VB DEL VERIFICADOR CATASTRAL**

En este casillero se deberá colocar:


- DNI
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno
- Fecha

  
INGEN

  
INGEN

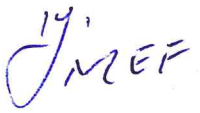
  
COFO PRI

  
Tch.

  
MINAGU

  
SBN

  
INGENIERO

  
INGENIERO

  
INGEN